

§ Estas sumas serán consignadas anualmente en la ley de gastos públicos y son pagaderas por cuotas mensuales.

§§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 20 días del mes de abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los cuatro días del mes de mayo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—José R. López.—Leovigildo Cuello.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 7 días del mes de mayo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración

El Presidente de la República,
E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de E. de lo Interior y Policía, interino:—A. M. Victoria.

Refrendada:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio:—Francisco A. Córdova.

Núm. 5079.—LEY que crea la Corte de Apelación de La Vega.—
G. O. Núm. 2298 del 22 de Mayo de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DICTADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art. 1º Se crea, á partir del día 1º de Julio próximo, en la ciudad de Concepción de La Vega, una Corte de Apelación.

Art. 2º Esta Corte se compondrá de cinco Jueces y un Procurador General, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de La Vega, San Francisco de Macorís y Samaná.

Art. 3º Los sueldos y gastos á que diere lugar la creación de esta Corte se consignará en la próxima ley de presupuesto.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, á los 19 días del mes de Abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del senado á los 16 días del mes de mayo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—Leovigildo Cuello.—José R. López.

Ejecútense, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de mayo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,
E. VICTORIA.

Refrendado:—El Secretario de Estado Justicia é Instrucción Pública.—A. M. Soler.

Núm. 5080.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la común de Monte Cristy.—G. O. Núm. 2300 del 29 de Mayo de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art único: Aprobar los arbitrios de importación para el con-